



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **20 OCT 2020**

ORDENANZA N° 6930

VISTO:

La Ley Provincial N° 5.903 por la cual se adhiere a la Ley Nacional N° 26.485, la Ordenanza N° 3641, la Ordenanza N° 6394, y la necesidad de crear condiciones para coadyuvar a la situación de las Agentes Municipales que se encuentren atravesando el flagelo de los hechos de violencia de género o contra la mujer, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las estadísticas demuestran que a las mujeres que están padeciendo violencia de género les cuesta verbalizar lo que les está pasando y mucho más anunciarlo en los lugares de trabajo, lo que no sólo genera estigmatización y revictimización hacia la persona, sino que también hace invisible la problemática real que conlleva este tipo de violencia.

Que, existen antecedentes de Agentes Municipales que han sufrido o padecido hechos angustiantes derivados de violencia de género o contra la mujer, con la posibilidad de presentarse nuevos casos.

Que, las agentes que sufren de este flagelo deben ausentarse de su lugar de trabajo mediante el amparo de una "Carpeta Médica", "Licencia Psiquiátrica" o "Franquicia por razones particulares", representando una excusa para ocultar la realidad que enfrenta la víctima. En tal sentido, no estamos frente a un caso de enfermedad sino ante una expresión cultural, estructural y de creciente desigualdad y poder, por lo que amerita su regulación específica.

Que, haciendo eco de esta situación, esta iniciativa se basa en la necesidad de incorporar un procedimiento que unifique en el régimen de "LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO" como forma adicional de proteger a las trabajadoras víctimas de este verdadero flagelo social, permitiéndoles que en los casos en que las agentes víctima de violencia de género deban ausentarse por tal motivo de su puesto de trabajo, esta inasistencia sea total o parcial, contará con la debida justificación emitida



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **20 OCT 2020**

ORDENANZA N° 6930

por los Servicios de Atención y Asistencia a las víctimas de violencia de género, los que evaluarán las condiciones y tiempo de la referida licencia.

Que, en Corrientes contamos con la Ley Provincial N° 5.903 por la cual se adhiere a la Ley Nacional 26.485, que legisla sobre la problemática de violencia de género con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en cuyo artículo 11° denominado "*Políticas públicas*" se establece que: "*El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia*", y prevé como acciones prioritarias en el inciso d) "*Promover el respeto de los derechos laborales de las mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a prescripciones profesionales, tanto administrativas como las emanadas de las decisiones judiciales*".

Que, a pesar de que exista vasta legislación sobre la temática en el ámbito Nacional y Provincial, se prolonga la cuenta pendiente del Estado para mitigar y erradicar las conductas existentes. Por ello, el presente proyecto viene a complementar dicha legislación generando un marco legal propicio para contener a las Agentes Municipales víctimas de violencia de género o contra la mujer y para que los mismos puedan hacerle frente a su recuperación en el ámbito de vida y por consiguiente en el ambiente laboral.

Que, la aprobación de la presente Ordenanza garantizará más seguridad para que las agentes concurren a la fiscalía o a la comisaría a denunciar la violencia. Esto por cuanto, la persona que está padeciendo este tipo de violencia necesita tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva, debemos construir un marco de protección que permita defender todos los derechos; por ello es fundamental definir el procedimiento para solicitar el Permiso de Ausentismo por esta causa y segundo el compromiso de incorporar al régimen municipal el otorgamiento de la licencia específica para esta problemática.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.3//

Corrientes, **20 OCT 2020**

ORDENANZA N° 6930

Que, en el entendimiento que la violencia de género atañe al sistema social, cultural, económico, político y jurídico vigente, y que afecta a todos los ámbitos de nuestra vida, de modo que en el ámbito laboral del Municipio también es una problemática real y acuciante que debe ser tenida en cuenta. Regular la licencia por violencia de género, es construir un marco legal en el ámbito municipal, para modificar la actual forma de este flagelo acorde a los requerimientos sociales y a las políticas públicas que se vienen desarrollando en el país. Alcanzar este derecho es un camino que involucra la toma de conciencia y sensibilización ante una realidad con la cual convivimos diariamente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Licencia Especial por Violencia de Género”

**LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO
PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES. PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO.-1º: ESTABLECE el Procedimiento para el goce de la LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, complementándose al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza N° 3641 -Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-2º: FIJA como objeto de la presente Ordenanza implementar un procedimiento para promover y garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el ámbito laboral.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N° 6930

ARTÍCULO.-3°: MODIFICA el artículo 75 bis de la Ordenanza N° 3641 -Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (incorporado por Ordenanza N° 6394), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Por Violencia de Género:

Artículo 75 bis: Los agentes dependientes del Estado Municipal, cualquiera sea su vínculo laboral o situación que revista, gozarán de una Licencia Especial que incluirá goce íntegro de haberes sin pérdida de presentismo, asimismo reducción de la jornada laboral y readecuación del horario de la misma, pudiendo ser trasladada del lugar de trabajo sólo con su expreso consentimiento, cuando acrediten ser víctimas de violencia de género, en los términos de la Ley Provincial N° 5.903 y de la Ley Nacional N° 26.485, y en razón de ello, deban ausentarse en forma total o parcial de su puesto laboral, por todo el periodo de tiempo que se considere necesario para garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia, y poner fin a esa violencia.”

ARTÍCULO.-4°: PARA hacer efectivo el beneficio de la Licencia Especial por Violencia de Género, la agente deberá presentar por sí o por interpuesta persona de su confianza, un sobre cerrado a la Dirección de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Corrientes, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su ausencia al lugar de trabajo, en el que deberá acompañar: copia o Constancia de la Denuncia policial o judicial, según corresponda, o en cualquier organismo de protección de las víctimas; y la justificación que indique el tiempo parcial o total aproximado que requerirá apartarse de sus funciones o la readecuación respectiva, la que podrá ser emitida por:

- a) Los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género;
- b) El profesional de la salud tratante, cuando resultare damnificado en su integridad física o mental;
- c) La autoridad judicial interviniente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..5//

Corrientes, **20 OCT 2020**

ORDENANZA N° 6930

d)En caso que la agente no se encuentra preparada para denunciar al agresor, recíbase informe psicológico emitido por la Dirección General de Género y Diversidad.

ARTÍCULO.-5°: SERÁ obligación de la Dirección de Salud Ocupacional informar a la Dirección General de Personal y al Superior Jerárquico del área que corresponda la agente, preservando el derecho a la confidencialidad, intimidad y la no revictimización de la misma, a fin de acordar la Licencia Especial dispuesta en el Artículo 3°, en los plazos que hubieran sido establecidos por el profesional que lo asistiera conforme el Artículo 4°.

ARTÍCULO.-6°: DEBERÁ preservarse, en todo momento, el derecho a la intimidad de la agente víctima de violencia de género y, en especial, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos referidos a los motivos de la Licencia, considerando esto último como el derecho de confidencialidad.

ARTÍCULO.-7°: NINGÚNA agente podrá ser despedida por haber padecido Violencia de Género y haber ejercido los derechos laborales que prevé la presente Ordenanza, debiendo garantizarse la estabilidad en el puesto, tarea o función.

Sólo procederá el traslado de la agente del lugar donde se encontrare cumpliendo funciones, cuando así lo solicite expresamente por escrito.

ARTÍCULO.-8°: LA vigencia de esta Licencia Especial o la readecuación de jornada, horarios y/o función, será por el tiempo que determinen los servicios asistenciales dispuestos en el Artículo 4° de la presente, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos de violencia, el padecimiento sufrido por la víctima y su familia, la situación social de la víctima y su familia, las medidas policiales y/o judiciales que se hayan tomado y todo otro factor que se considere relevante.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N°

6930

ARTÍCULO.-9°: EL reintegro a su actividad laboral deberá producirse al término de la licencia otorgada, a excepción del personal contratado, interino o suplente, para el que quedará sin efecto cuando el agente que la usufructúa sea dado de baja por culminación de su contrato o designación.

ARTÍCULO.-10: EL beneficio de Licencia Especial dispuesto en el Artículo 3° de la presente, comprende además a las agentes municipales que, como consecuencia del padecimiento sufrido, deban presentarse indefectiblemente en dependencia policial o judicial, sea por presentación espontánea o citación de la propia autoridad.

ARTÍCULO.-11: LA Licencia Especial prevista en esta Ordenanza, es independiente de cualquier otra licencia que corresponda a la agente municipal, por lo que la Violencia de Género en ningún caso será considerada como una causal de franquicia por razones personales, prevista en el artículo 79, inciso b) de la Ordenanza N° 3641.

ARTÍCULO.-12: ESTE beneficio alcanza a las víctimas de hechos de violencia de género ocurridos antes de la sanción de esta Ordenanza, siempre que acrediten fehacientemente continuar sufriendo padecimientos por causa de violencia de género.

ARTÍCULO.-13: CAMPAÑA DE PREVENCIÓN: En cada Organismo Municipal deberá implementarse, de manera obligatoria y periódica, campañas de difusión, información y formación respecto de lo establecido en la presente Ordenanza, a fin de garantizar los derechos de las trabajadoras, con el objetivo de prevenir la violencia de género.

ARTÍCULO.-14: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-15: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

.7//

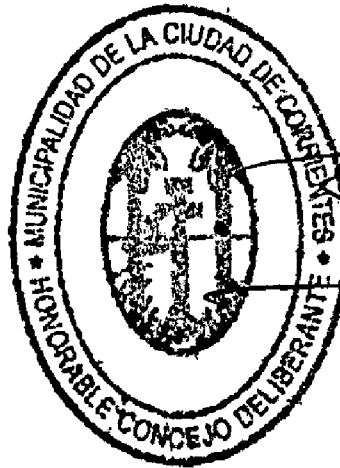
Corrientes, 20 OCT 2020

ORDENANZA N° 6930

ARTÍCULO.-16:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
~~SECRETARIO~~
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO		
FECHA	23 OCT 2020 15	
RADAS		
VALIDAS		